

EL CONSTITUCIONAL.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en los días 1 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción y anuncio se adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de EL CONSTITUCIONAL en carta certificada.

La redaccion y administracion de EL CONSTITUCIONAL se hallan establecidas en el Paseo de Mendez Nuñez, núm. 31.—Administrador, D. RAFAEL BALLESTEROS.

VIERNES 15 DE MARZO DE 1878.

Número 2.984.

Año XIII.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

SECCION DE RECLAMOS.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni gastos, por la deliciosa harina de la salud, de DU BARRY, de Londres.

REVALENTA ARÁBIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, colicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestión, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de la voz, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones anuales, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Plukow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catodrilico Wurzer.

Berlin 6 de Diciembre de 1866.

Desde mucho tiempo he tenido la ocasion de observar la saludable influencia de la *Revalenta Arábica*, de Du Barry, sobre los enfermos, y los resultados curativos y reparadores invariablemente obtenidos, han justificado la buena opinion que tenia acerca de su gran eficacia, la cual no titubearé en confirmar en toda ocasion que se me proporcione.

Dr. V. A. S. S. Q. B. S. M., ANGELSTEIN, médico, miembro del Consejo sanitario Real.

Cura núm. 48.816.—Certificado del celebre Doctor Rodolfo Wurzer.—Bona 19 de Julio de 1875.—La *Revalenta* reemplaza admirablemente toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en la diabetes, las constipaciones pertinaces y habituales, así como en las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la uretra, los calambres de los riñones y de la vejiga, los engorgimientos y las hemorroides, en las enfermedades de los pulmones y de los bronquios, la tos y la consunción.

Doctor Rod. Wurzer.

Miembro de varias Sociedades científicas.

Cura núm. 65.314.—Yervant 28 de Marzo de 1866.—Muy querido mío: Gracias á Dios que la *Revalenta* de V. me ha salvado la vida. Mi naturaleza débil, abatida por el padecimiento de una fuerte dispepsia que sufre hace ocho años, y combatida sin resultado por los médicos que me creian próximo á la muerte, he adquirido la salud, que solo debo á la virtud de la *Revalenta*.—A Brunelero, presbítero.

Cura núm. 78.364.—Del señor y de la señora Leger, de enfermedad del hígado, diarrea, tumor y vómitos.

Cura núm. 68.474.—Sr. Bachiller en teología y cura párroco, Pe'ro Castelli, de agotamiento completo á la edad de ochenta y cuatro años; la *Revalenta* le ha rejuvenecido, epredico, confieso, visito enfermos, hago viajes á pie bastante largos, y siento que mi memoria é inteligencia no flaquecen.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades; fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de ho-

ja de lata de 1/2 libra, 42 rs.; 4 libra; 20., dos libras, 34 reales, 5 libras 80 rs.; 12 libras 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

Depósito en Alicante, Rodriguez Hernandez, Luis Mas y Font y Ribera Guarner hermanos.—Alcoy, Rafael Alonso.

Du Barry y Compañía, (Limited), calle de Valverde núm. 4, Madrid.

Certámen literario.—En la imprenta de D. Antonio Reus, calle de Jorge Juan, números 11 y 13, se vende el *Certámen literario* celebrado en esta capital el día 8 de Mayo último, cuya obra forma un tomo de excelente papel, y de 382 páginas, cuyo importe es de seis reales.

PRESUPUESTO DE 1878-79.

El señor ministro de Hacienda leyó el sábado en la sesion del Congreso el proyecto de ley cuya parte dispositiva publicamos á continuacion.

El que se refiere á los gastos é ingresos, dice así:

Art. 1.º Los gastos del Estado para el año económico 1878-79, se calculan en la cantidad de 760.205.705 pesetas, segun el adjunto estado letra A.

Art. 2.º Los ingresos del Estado para el año económico 1878-79, se calculan en la suma de 152.450.202 pesetas, segun el adjunto estado letra B.

No se incluyen en estos ingresos los que deben producir las ventas hechas y que se hagan de bienes desamortizados.

Art. 3.º Los ingresos por los productos de la venta de los bienes desamortizados se calculan para el mismo año económico en 29.434.902 pesetas, y los gastos imputables á los mismos por intereses y amortizacion de los bonos del Tesoro y otros conceptos se fijan en igual cantidad, segun el pormenor del adjunto estado letra C.

El exceso de los intereses de los bonos sobre la cantidad que en metálico se recaude por las ventas de bienes desamortizados, si lo hubiere, se cubrirá con el producto de la negociacion de pagarés de compradores que sean de vencimientos posteriores á la fecha en que deban quedar amortizados los bonos.

Art. 4.º Las disposiciones contenidas en los adjuntos estados letras A y C se entenderán parte integrante de esta ley.

Art. 5.º En la cobranza de las contribuciones continuará rigiendo las reglas establecidas para los respectivos años económicos por las anteriores leyes de presupuestos, en cuanto no sean modificadas por esta ó por otras posteriores.

Art. 6.º El primer décimo de los títulos del empréstito nacional forzoso de 1873 que se halle todavía en circulacion será admitido en pago de toda clase de contribuciones, correspondiente á años económicos anteriores al de 1877-78.

Art. 7.º Los contratos de encabezamientos de la contribucion industrial y de comercio celebrados con los pue-

blos para el año 1877-68, quedan prorrogados para el de 1878-79, bajo las mismas condiciones y por igual cantidad.

Se faculta al gobierno para que solo por el presupuesto de 1878-79 pueda atender las reclamaciones que hicieron los pueblos contra el cupo de encabezamiento para 1877-78, siempre que insistan en ellas y se instruya el oportuno expediente justificado, ajustado á las reglas que el gobierno establezca.

Art. 8.º Seguirá cobrándose el impuesto extraordinario y transitorio establecido por el artículo 28 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877 sobre el petróleo y demás aceites minerales de menor densidad de 900 gramos y la bencina, que pagarán 12 pesetas y 50 céntimos por cada 100 kilogramos de peso, incluso el del envase; y sobre el aceite de algodón que pagará 25 pesetas por cada 100 kilogramos de peso bruto.

Se suprime desde 1.º de Julio de este año el impuesto extraordinario y transitorio sobre todos los demás artículos del comercio exterior.

Art. 9.º Queda facultado el gobierno para no aplicar la supresion del impuesto extraordinario y transitorio que determina el artículo anterior más que á los productos y procedencias de las potencias que tengan convenios con España con la cláusula de trato de la nacion mas favorecida, y seguir exigiendo á los productos y procedencia de los demás países la cuantía establecida por el art. 28 de la ley de 11 Julio de 1877.

Art. 10. Continuará exigiéndose el impuesto transitorio de la tarifa á que se refiere el art. 13 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, con la variacion de quedar unificado el que pagan los azúcares comunes y refinados, como sigue:

El azúcar de todas clases, producto procediendo directamente de las provincias españolas de Ultramar, pagará por cada 100 kilogramos, 8 pesetas y 80 céntimos.

El de cualquier punto extranjero, por cada 100 kilogramos, 13 pesetas y 50 céntimos.

Art. 11. Los actuales encabezamientos de consumos, cereales y sal, se declaran permanentes, con los aumentos que el año actual puedan haber aceptado los municipios.

Para imponer aumentos ú obtener bajas se instruirán expedientes justificativos de la pretension, la cual se resolverá con audiencia del consejo de Estado en pleno, cuyo informe, con la real orden resolutive, se publicará en la *Gaceta* de Madrid, sin cuya circunstancia no causará efecto.

Art. 12. A los municipios que en el último censo general de 31 de Diciembre anterior, resulten con mas de 5000 almas, que no se rigen por la primera base de poblacion de las que señala la tarifa vigente, se les modificará el encabezamiento al respecto de 6 pesetas

por habitante, si no les satisficere ya superior. Este tipo se considerará reducido á la mitad para las provincias de la Coruña, Orense, Pontevedra y Oviedo y á la tercera parte para las de Lugo y Canarias.

Art. 13. Se autoriza al gobierno para que, si lo considera conveniente, pueda arrendar, de uno á tres años, el impuesto transitorio y su recargo sobre el azúcar de produccion nacional en la Península, acomodando las reglas de administracion á la instruccion de consumos vigente.

Art. 14. Desde 1.º de Julio del año actual se autoriza la exportacion para todos los países, á precios reducidos, de las manufacturas de las fábricas de tabacos de la Península. Queda facultado el ministerio de Hacienda para redactar la tarifa, instrucciones y reglas á que debe atemperarse la venta de las manufacturas de tabaco para exportacion, conciliando las mayores facilidades para los particulares con la seguridad de los intereses de la Hacienda.

Art. 15. Se procederá al abono de las pensiones procedentes del secuestro de los ex-infantes cuyo pago se mandó suspender por el artículo 15 del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Asimismo se abonará, previa liquidacion, lo que se adeuda á los pensionistas ó sus legítimos causa-habientes su derecho por pensiones devengadas y no satisfechas.

El abono de las pensiones se hará previo el descuento establecido en la legislacion vigente sobre sueldos y asignaciones y el de los atrasos por la que rigiera á la fecha en que se devengaren las pensiones de que proceden.

Se comprenderá en presupuestos y en la misma forma que se hacia anteriormente la cantidad necesaria para el abono de las pensiones corrientes y lo que permite el estado del Tesoro para la extincion de atrasos.

Art. 16. El medio por 100 del importe de la deuda amortizable del 2 por 100 emitida para pago de cupones vencidos de deuda exterior, que el artículo 8.º de la ley de 21 de Julio de 1876 destinó á satisfacer los gastos de negociacion, será entregado al Council of foreign bondholders, de Londres.

Art. 17. Las subvenciones á empresas concesionarias de ferro-carriles que se devenguen desde 1.º de Julio de este año, y que, con arreglo al artículo 6.º de la ley de 31 de Julio de 1876, se deben abonar en obligaciones de la Estado al cambio fijo de 40 por 100, quedarán reducidas al 50 por 100 de su importe primitivo, que se pagará en metálico.

Las que deben abonarse en obligaciones al cambio de 50 por 100, segun la misma disposicion legal, quedan disminuidas hasta la cantidad en que consista su 48 por 100, que se satisfará en metálico tambien.

Para los ferro-carriles de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña y

Leon á Gijon, se incluirá anualmente en los presupuestos la suma de cinco millones de pesetas. El Gobierno podrá realizar ó autorizar con la garantía de esta anualidad las operaciones de crédito que fueron convenientes.

Madrid 9 de Marzo de 1878.—El ministro de Hacienda, Orovio.

ECUADOR.

ERUPCION DEL COTOPAXI.

Quito 1877.

La erupcion que tuvo lugar el día 26 de Junio vino acompañada de todo lo que pudiera contribuir á acrecentar su horror: tinieblas completas durante el día, truenos, relámpagos, explosiones espantosas que hacian temblar la tierra, ruidos subterráneos y ráfagas y remolinos de viento que producian una lluvia de cenizas. Un testigo ocular dice que el volcan arrojaba una catarata diez veces mayor que la del Niágara; que arrastraba cuanto á su paso se oponia, inundando todo el país de los contornos.

La corriente tomó dos diferentes direcciones, como si se hubiese propuesto causar la mayor devastacion posible y hacer la confusion más intensa. Una parte de ella se dirigió hácia la ciudad de Latacunga, situada á doce millas del Cotapaxi.

En su curso la corriente convirtió el valle del Callao en inmenso lago. No se abrigan sino muy pocas esperanzas de que escapen de los estragos las ruinas del palacio de los incas. Cerca de Latacunga, fué levantada de cimientos la fábrica de algodones de D. José Villagomez, que se valuaba en 300.000 pesos fuertes; los maderos puentes de Cutuchi y Pausalvo fueron derribados y ha sido completamente echada á perder la hermosa carretera, tal vez sin rival aun en Europa, que unia á Quito con los puebles del Sur de la república.

La otra corriente que tomó rumbo hácia el Sur devastó el próspero y encantador valle de Chillo, particularmente la propiedad de los señores Aguirre, célebre por haber sido punto de residencia de Humboldt. Por este lado tambien levantó otra fábrica que se llevó, hecha pedazos. Se dice que el molino de don Manuel Palacios flotaba en el agua como un barco hasta que la corriente lo desbarató.

Las pérdidas del valle de Chillo solamente se estiman en dos millones de pesos y las de otros distritos se calculan en otro tanto. Se cree que asciende á mil el número de personas que han perecido.

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.»

221

220

EL MATRIMONIO RÉGIC.

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.»

217

San Saturnino (Marqués de): Bremon. Ródenas. Montefuerte (Conde de). Becerra Carrasco. Hurtado. Cuenca. Castañaga (Marqués de). Gutierrez. Martinez Gurrea. Santa Cruz (D. Francisco). Torreanaz (Conde de). Caro y Cárdenas. Vallejo (Marqués de). Bernar (Conde de). Casa-Valencia (Conde de). Torrecilla (Marqués de la). Torneros (Marqués de). Reinoso (D. Mariano Lino de). Peña-Ramiro (Conde de). Lopez Borreguero. Patriarca de las Indias. Benzú (Marqués de). Saenz de Llera. Santa Marina (Marqués de). Hernandez Pinzon. Sarrano. Sillero. Gome. Alarcón. Casanueva. Rodríguez (D. Braulio).

tó aprobado dicho dictámen por los 216 Sres. Senadores que se expresan á continuacion en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Silvela (D. Manuel). Calderon y Collantes. Pavia y Pavia. Barrantes (Vizconde de). Torrelavega (Marqués de). Shée y Saavedra. Gomez Inguanzo. Casa-Segovia (Conde de). García (D. Castor). Guillen. Rodriguez Rubí. Torres Valderrama. Puig. Zabalburí. Uhagon. Cañada (Conde de la). Esponera. Aguirre Miramon. Ribo. Goyeneche (Conde de). Mudela (Marqués de). Guadalcazar (Marqués de). Bañuelos (Conde de). Heredia (Marqués de). Blasquez.

ba una ley, ó sea el concurso previo de los Cuerpos Colegisladores, para que el monarca pudiera celebrar su matrimonio; y tiene á la vista el texto de la Constitucion de 1845, repetido en la de 1876, segun el cual basta que el Rey ponga á su matrimonio en conocimiento de las Cortes; y como no puede admitir, ni por un instante siquiera que esta esencialísima variacion se hiciera sin objeto, no puede menos de consignar, cualesquiera que sean las opiniones contrarias, que el Rey tiene derecho á ajustar su matrimonio, á contrer su matrimonio definitivamente, sin otra obligacion que la de poner este en conocimiento de las Cortes para los efectos de la responsabilidad ministerial.

Ya no es inútil esta declaracion del Gobierno, porque responde á los justos temores que el Sr. Conde de Cheste ha manifestado para el caso en que los Cuerpos Colegisladores hubieran podido dar un voto contrario á los deseos de S. M. el Rey.

Ese voto contrario no hubiera podido tener otro efecto constitucional que hacer desaparecer del poder al actual Gobierno; ese voto contrario no hubiera podido alterar los compromisos que S. M. el Rey había contraído legítimamente, segun la Constitucion del Estado.

A mí no me parece, pues, si he de imitar la mesura y discrecion con que ha usado de la palabra el señor Conde de Cheste, y si he de responder, segun creo, á los deseos del Senado de dar pronto su voto en esta cuestion importantísima, que á mi juicio ha de ser principio de tan grandes venturas para la patria, que sea necesario detenerme más en el exámen de este

Alicante 15 de Marzo de 1878.

QUE NO LO DEJEN DE LA MANO.

Por fin con motivo de haberse recibido en el Gobierno civil los planos remitidos por la superioridad, se ha reunido ya la Junta de Reforma de Cárceles de este partido decidida al parecer á cumplir el importante encargo que le está confiado.

Vistos los planos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real decreto de 4 de Octubre próximo pasado, se procedió al nombramiento de una comisión encargada de inspeccionar si puede utilizarse el local que hoy existe destinado á cárcel pública, ó en otro caso proponer el terreno que considere mas á propósito para construir una cárcel nueva.

Esta comisión la componen el Sr. Juez de primera instancia de este partido, el Excmo. Sr. D. José Gabriel Américo y D. Jorge Barrera. Los nombres de estos señores son una garantía de su celo é inteligencia y no dudamos ni un solo instante que sabrán llenar su cometido con la perentoriedad que la índole del asunto requiere y con el acierto que no puede dejar de esperar de un funcionario tan distinguido como el Sr. D. Joaquín López, de una persona tan amante de su país, como el Sr. Américo y de un vocal tan competente en materia de obras públicas como el Sr. D. Jorge Barrera.

Nada pues, podríamos nosotros decir para ilustrar á dichos señores y apenas creemos necesario hacerles algunas indicaciones. Sin embargo, por mas que reconocamos nuestra inferioridad é inteligencia no solo respecto á estos señores, sino tambien á todos los individuos que componen la Junta de reforma de cárceles en esta capital, permitásenos que impulsados por el vivo deseo que abrigamos hace muchos años de ver reformada una cárcel que, como hemos repetido hasta la saciedad, es un baldon de vergüenza para Alicante, apuntemos algunas insinuaciones por si se consideran dignas de ser tomadas en consideración.

Desde luego, no titubeamos en afirmar que la cárcel hoy existente no puede habilitarse para cárcel definitiva, pues ni su situación, ni sus dimensiones, ni las obras que hoy constituyen el edificio son las que exige el nuevo sistema de prisiones. Sobre esto, tenemos noticia de que está conforme con nosotros la comisión antes mencionada, la cual despues de visitar el local en que

hoy se hallan hacinados los presos existentes ha comprendido que de ningún modo podría haber reforma alguna en dicho local. En tal concepto procede escogitar desde luego un terreno á propósito para la construcción del edificio que nos ocupa, que reuna á la circunstancia de su buena situación, la de una baratura de todo punto necesaria, pues de otro modo sería imposible realizar la mejora á que nos referimos.

Y ahora que de la cuestión de gastos nos ocupamos, permitáenos la Junta le hagamos otra indicación, que tal vez habrá ocurrido á alguno de sus dignos individuos.

Achaque es de los gobiernos españoles llevar á las Cámaras para su discusión leyes circunscritas á las necesidades y á los recursos de Madrid, sin tener en cuenta que lo que es hacedero y aún fácil para la capital de la monarquía, es de todo punto imposible para la mayor parte de las poblaciones de España. A dos millones nada ménos asciende el presupuesto que acompaña á los planos de la cárcel modelo que se han remitido á esta capital, lo cual equivale á imposibilitar su construcción, pues dadas las angustias de nuestra capital, le es de todo punto imposible allegar tan considerable suma; así es, que nosotros creemos que uno de los primeros acuerdos que debería tomar la Junta habria de ser el de elevar una exposición al Ministerio, pidiendo autorización para separarse del plano modelo en todas aquellas obras de lujo, que aumentan el coste de la construcción, y para levantar un edificio, que adaptándose á todas las exigencias del nuevo sistema de cárceles, pueda construirse con los recursos con que sea posible contar en esta capital.

Respecto al terreno que haya de ocuparse, ya hemos indicado en otras ocasiones, que podría fijarse la atención en el ángulo de muralla que existe detras del teatro y que reúne á la circunstancia de su buena situación el de pertenecer al Estado, que podría desde luego cederle gratuitamente con arreglo á lo que dispone el caso primero del artículo 16 del ya mencionado decreto.

Por hoy creemos que basta con las indicaciones que dejamos apuntadas, y terminamos estos renglones, rogando á la Junta y á la Comisión nombrada, que no dejen de la mano la realización de un proyecto de tanta importancia.

Vamos á dar á nuestros abonados

una noticia que estamos seguros será acogida con gusto en Alicante. Según nos escriben de Madrid, personas bien informadas, es ya cosa decidida el nombramiento de gobernador civil de esta provincia, para cuyo cargo está designado el Sr. Puente Ibrañas, cuyo nombramiento debe aparecer de un día á otro en la Gaceta.

Mañana deben ingresar en Caja sus respectivos contingentes para el ejército activo, en el presente reemplazo, los pueblos del partido judicial de Monóvar que representan una cifra de 117 hombres, debiendo quedar en situación de reclutas disponibles los demás mozos sorteados que resulten útiles para el servicio.

A pesar de que por la circular del gobierno de esta provincia inserta en el Boletín del 6 de los corrientes se dan á conocer las disposiciones vigentes en materia de sustitución y redención del servicio, sabemos que algunos interesados en el actual reemplazo, se espresan, sin duda con referencia á noticias de no muy autorizado origen, en sentido algo opuesto ó contrario al criterio y aun textual contenido de las expresadas disposiciones; y en el deseo de que nuestros lectores sepan ciertamente á qué atenerse en el particular, debemos manifestar: Que con sujeción á lo prescrito en los artículos 16 y 17 de la Ley de 10 de Enero de 1877 y Real orden de 30 de Noviembre del mismo año, únicamente se permite la sustitución entre parientes hasta el cuarto grado inclusive y por cambio de situación entre activo, licencia ilimitada ó reserva; y la redención por la cantidad de 2000 pesetas consignada en la Caja de la Administración económica, que expide en su virtud la correspondiente carta de pago para ser presentada en las oficinas de la Diputación provincial y obtener el certificado que produce todos los efectos de una licencia absoluta.

La sustitución para ultramar, que solo tiene efecto despues del ingreso de los quintos ó mozos en Caja, se verifica con sujeción á las instrucciones especiales comunicadas por el Ministerio de la Guerra á los respectivos depósitos.

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos, se ha dispuesto se celebre segunda subasta para contratar el servicio de Correo, desde la estación del ferrocarril de Játiva á esta capital y vice-versa, cuyo acto tendrá efecto el día 27 del actual, en los salones del gobierno civil de esta provincia.

Ya han llegado á esta capital los cuadros ó comisiones de los Cuerpos que deben sacar hombres para el ejército activo en el actual reemplazo.

Sacarán los Ingenieros, Artillería, Marina y Caballería, y además los regimientos de Infantería de Borbon, Mallorca y Castrejana, si no estamos mal informados.

Porque *La Patria* asegura que la fracción centralista es la oposición mas numerosa que existe en el Congreso, se empeña la prensa ministerial en que los periódicos constitucionales rectifiquen esta noticia.

Lo precedente es que rectifiquen los ministeriales, que al fin y al cabo son los que sufren los efectos de la oposición y de su fuerza numérica.

Nos escribe, dice *El Imparcial*, el mismo alcalde de Catral (Alicante), á quien una noticia que circuló por la prensa supuso víctima del robo de 12.000 duros, llevado á cabo por cuatro hombres disfrazados de guardias civiles, que es absolutamente inexacto ese rumor. Lejos de eso, la guardia civil ha contribuido mucho á que de algun tiempo á esta parte vayan disminuyendo los delitos, especialmente robos, en aquel partido judicial.

Un tanto oficiosillo, dice *Los Debates*, se muestra *El Diario Español* con constitucionales y centralistas, despues de haber leído el artículo que con el epigrafe *Necesidad ineludible* publicamos en nuestras columnas de ayer. Lo peor del caso es que la oficiosidad del colega es ociosa y extemporánea porque, al hablar de la formación de un gran partido, no aludimos á un grupo determinado sino á todas las agrupaciones liberales y afines que, como nosotros, entiendan que la política mantenida por el gobierno actual es un peligro inminente para la libertad, el sistema que nos rige y los intereses generales del país.

Despues de estas aclaraciones no hay para que nosotros dirijamos á los centralistas las preguntas que desea, tanto más cuanto que por ahora no nos mueve la curiosidad. Mucho molesta á los diarios ministeriales la posibilidad de que se elabore un gran partido liberal en beneficio del país y de las instituciones.

Se comprende.

Nuestro querido amigo el señor D. Augusto Ulloa, restablecido de la afección á la garganta que venia padeciendo, tomará parte en la discusión de la ley de incompatibilidades, una de las cuestiones que indudablemente afectan de una manera más directa al prestigio y pureza del sistema parlamentario.

Media hora antes de terminarse la sesión del Congreso del martes, y con motivo de la lectura del proyecto de ley de casación, presentado á las Cortes por el señor ministro de Gracia y Justicia, usó de la palabra en contra nuestro querido amigo y correligionario el Sr. Linares Rivas.

Como la hora era ya muy avanzada, y por otra parte apenas se hallan en el salon de sesiones una docena de diputados, el Sr. Linares rehuyó entrar en el fondo del

debate extendiéndose á este fin en extrañas pero ocurrentes disertaciones, que al par que entretuvieron á la Cámara durante media hora, sirvieron al objeto á que las dedicaba el señor Linares, y que no era otro que ganar el tiempo necesario para comenzar el día de hoy su discurso, que promete ser brillante y de razonada oposición al proyecto de casación civil, que requiere ciertamente para que puedan apreciarse sus ventajas, otro estado de cultura en la ciencia del derecho, que no tiene por hoy este país.

Una comisión de estudiantes de la facultad de Derecho dirigió ayer á la comisión de estudiantes de la universidad de Paris el siguiente telegrama:

«Messieurs Arnaud et Farnier, Etudiants Ecole de Droit Paris.

Les étudiants espagnols, aux étudiants Français: Salut! Vivement touchés de l'accueil enthousiaste que vous avez offert á nos compagnons, nous vous saluons fraternellement, et vous envoyons le témoignage de notre gratitude et de notre sympathie.

C'est ici, maintenant, que nous vous attendons. Venez, et nous vous prouverons combien nos cœurs partagent vos nobles sentiments de constante et parfaite fraternité.

Vive la France! Vive l'Espagne! Faculté de Droit Madrid.»

«Al recibir á los párrocos y predicadores de Roma, el Papa Leon XIII pronunció un discurso admirable en el cual sin la más leve alusión política, les inculcó los altos deberes de su misión, que era salvar las almas, mejorar las costumbres y fortalecer el sentimiento religioso, sacrificando todo interés terrenal á la gloria de Dios y de su Iglesia. Roma, les dijo, reclama una atención especial y el amor cristiano de su sacerdocio, unido á la fortaleza de los pastores de las almas.»

Tiene la palabra *La España* para defender la protesta que el señor arzobispo de Zaragoza ha formulado con motivo del destierro del P. Mon.

Dice el colega:

«El señor arzobispo de Zaragoza, única autoridad competente para juzgar al P. Mon, ha protestado contra dicho acto. *Los Debates* quiere conocer el motivo en que funda la protesta el venerable prelado. Este deseará, como deseamos nosotros, conocer el motivo que ha autorizado al gobierno para perseguir á un celoso, ilustrado y prudente jesuita.»

Pues bien, puede el gobierno, sin gran trabajo satisfacer cumplidamente la curiosidad del señor arzobispo de Zaragoza, si tan respetable prelado desea saber el derecho en que pudo apoyarse el gobierno para acordar el destierro del P. Mon.

La respuesta es muy sencilla: consiste en el derecho que tiene cualquier gobierno del mundo, á castigar todo acto ó manifestación que tienda á provocar un conflicto con una potencia amiga; y vea el colega, sobre este punto, el libro II, artículo 147 del Código penal.

Ya sabemos que hay tribunales eclesiásticos en los cuales entiende, como

asunto; y por esta razon, y respondiendo á todo lo que he indicado, no puedo ménos de sentarme, dando las gracias á los Sres. Senadores por la benevolencia con que me han escuchado.

El Sr. Conde de *Cheste*: Pido la palabra.

El Sr. *Presidente*: La tiene V. S.

El Sr. Conde de *Cheste*: Es para decir brevisimas: para dar las gracias á la comisión, que me ha proporcionado la ocasion de explicar, como tenia necesidad de hacerlo forzosamente, la diferencia que hay entre su dictámen y mi enmienda, y para dárselas tambien al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que cuando se ha dirigido á mí, reconociendo con satisfaccion la existencia de un partido monárquico-constitucional que nunca se ha apartado del respeto que se debe á estos Cuerpos Colegisladores, donde ha traído y tiene el propósito de traer siempre sus opiniones de política ejecutiva para discutir las aquí, y no fuera de aquí, donde no se hace más que perjudicar con ello y producir confusiones, discordias y odios implacables, que soy el primero en deplorar.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. *Presidente*: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros (Cánovas del Castillo): Meramente para decir, aunque en realidad no lo exige la declaración que acaba de hacer el Sr. Conde de *Cheste*, que el Gobierno no reconoce, porque no le incumbe, la existencia de los partidos: los partidos se presentan por ellos mismos, y el Gobierno lo vé como un hecho.

Podria aparecer esto inútil si tantas veces no se hubiera inculcado á este y á otros Gobiernos de dar fé de vida ó muerte á los partidos políticos. Por esta razon me conviene decir, ya que no es del todo inoportuno en estos momentos, que al gobierno no le incumbe ni crear partidos ni matar partidos, ni dar fé de vida ni dar fé de defunción á esos mismos partidos.

Lo que el Gobierno hace es felicitarse altamente de la presencia en las Cámaras de todos los hombres políticos que personalmente ó en nombre de un partido cuya existencia ellos afirman y basta, vienen aquí á contribuir al juego legítimo de las instituciones representativas. Lo que el Gobierno ha deseado establecer en estos momentos es el deseo de que todos los partidos presten su concurso á las Cortes del Reino único y verdadero palenque en que deben ventilarse y resolverse las cuestiones políticas; y que en todo aquello que de él dependa, en todo lo que exija el patriotismo, la tolerancia y el deber, el Gobierno llegará hasta los últimos límites, con tal de contribuir por su parte á que este libre palenque sea un palenque igual para todo el mundo, y de él salgan, como deben salir, el bien y la felicidad de la patria. (Bien, bien).

El Sr. *Presidente*: Queda retirada la enmienda. Abrese discusión sobre el dictámen.

No habiendo ningún Sr. Senador que pidiera la palabra en contra, y hecha por el Sr. Secretario Señor de Rubianes la pregunta de si se aprobaba el dictámen, se pidió por suficiente número de Sres. Senadores que fuera nominal la votación, y verificada, resul-

- San Isidro (Marqués de).
- Ruiz.
- Plegamans (Conde de).
- Torres de la Prensa (Marqués de las).
- Torreilla (D. Manuel).
- Villamejor (Marqués de).
- Barona.
- Sedano.
- Monsalve.
- Diez Taravilla.
- Ochoa (D. Miguel).
- Casa-Pombo (Marqués de).
- Alhama (Marqués de).
- Barroeta.
- Tejada de Valdosa (Conde de).
- Merced (Marqués de la).
- Llorente.
- Villares (Conde de los).
- Zayas (D. Miguel).
- Fernandez San Roman).
- Vinent (Marqués de).
- Sanchez Bregua.
- Estella (Marqués de).
- García de Leaniz.
- Palmerola (Marqués de).
- Sancho.
- Tetuan (Duque de).
- Santa Ana.
- Guendolain (Conde de).
- Conquista (Marqués de).
- Riestra (Marqués de la).

juez superior, el señor arzobispo; pero tambien sabemos que estos tribunales son completamente inútiles al caso, por lo que el hecho del padre Mon constituye un delito que, por lo que afecta inmediatamente al Estado, solo corresponde al Estado, solo corresponde a la digna pena. Lo que puede, y aún debe hacer el señor arzobispo de Zaragoza, es quitar al padre Mon la licencia para predicar, y aún no hace poco el gobierno, si en nombre de la amistad y consideración que le merece el reino de Italia, no solicita de Su Eminencia aquella justísima medida.

NOTICIAS GENERALES.

Van a salir de Málaga para Orán en busca de trabajo y medios de subsistencia varios artesanos de diferentes gremios. Hay además parados actualmente en aquella ciudad 233 oficiales de zapatero. Los viajeros de los vapores que por la línea del Mediterráneo se dirigen a Marsella, encuentran a su paso convoyes de buques ingleses que van hacia Oriente. El miércoles a las tres de la tarde se hacían en bolsa operaciones de consolidados a 13-10 al contado; de obligaciones interiores del Banco a 90-50 y de cupones a 32-75. El Senado ha pedido hora para poner en manos de S. M. la contestación al discurso de la corona. Nuestro colega La Gaceta de Barcelona ha sido denunciado por la publicación de un artículo titulado El Gabinete y la mayoría y de un remitido que insertó en el mismo número. Procedentes de Albuñol han llegado a Madrid por el ferrocarril de Valencia, con destino al Banco de España, 7.040.000 reales que proceden de aquellas administraciones. El martes entregó la casa de Moneda de Madrid al Banco de España 736.705 pesetas en oro, y 256.869 pesetas en plata. Ha sido herido de un tiro en la espalda el juez municipal de Puente la Reina. Se han reunido algunos pueblos de Vizcaya para tratar de los medios de redimir a los quintos de sus respectivos cupos. A las doce y media del martes salió para la Habana desde el puerto de Cádiz el vapor correo Ciudad-Condal. Nuestro amigo el Sr. D. Venancio Gonzalez impugnará el proyecto de ley para procesar a los empleados públicos, ley que determina el carácter de la situación dominante. Por el ministerio de Fomento se publicará en breve una real orden aclaratoria de las disposiciones vigentes en materia de atribuciones de los arquitectos y maestros de obras con título y libros. Ha jurado y tomado posesion del cargo de consejero de estado D. Emilio Cánovas del Castillo. El oro se cotizaba en la Habana el día 25 de febrero a 122 premio. El próximo sábado tendrá lugar la vista de la segunda denuncia del periódico La Realidad Española, que defenderá el juriscónsulto señor Mauresa. A la salida del último correo de Salas de los Infantes, había estallado un violento incendio que ponía al pueblo en grave riesgo. Todos los vecinos se habían dedicado a conjurar el conflicto y reinaba en la villa gran consternación.

—El Casino Gerundense ha sido disuelto por el gobernador de Gerona. —El sábado último fué apedreado antes de llegar a Valencia el tren que salió por la tarde de Castellon, añadiéndose que se hicieron sobre él tambien algunos disparos de arma de fuego.

SECCION OFICIAL.

La Gaceta del miércoles publica las siguientes disposiciones: MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real decreto nombrando oficial de la clase de segundos de este ministerio al coronel D. Julio Seviñá y Raimundo. MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden disponiendo que el día 1.º del próximo mayo den principio las oposiciones para cubrir las plazas de oficiales segundos del cuerpo de telégrafos que existen vacantes. —Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Vispo contra un acuerdo del gobernador de la Corona, confirmatorio de otro del ayuntamiento de Sada que los separó del cargo de médico titular.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Roma 12 (noche).—El señor Cairoli tropieza con grandes dificultades para constituir ministerio, por falta de mayoría. Muchos de sus amigos se niegan a unirse con aquellos del señor Depretis que combatieron la convencion de ferrocarriles. Confírmase la noticia de que el rey Humberto había felicitado a Leon XIII pocos dias despues de su eleccion. Lo hizo por conducto del arzobispo de Turin. Se acusa al embajador francés de haber influido en el Vaticano para que el Papa no bendijese al pueblo desde el balcón exterior de San Pedro. París 12 (noche).—El Univers no se atreve a responder de que Leon XIII conteste a las felicitaciones de D. Carlos de Borbon. Viena 12 (noche).—Sérvia envia un plenipotenciario a Italia para asegurarse las simpatías de este país contra Austria. Ayer pasaron por Odesa en camino para San Petersburgo el general Ignatieff y Reuf Pachá. Constantinopla 12.—El gran duque Nicolás ha entrado hoy en la ciudad. Se le ha servido el almuerzo en el palacio real de Dolma-Bagatché. San Petersburgo 12.—Se indicaba la fecha del 31 para la reunion del Congreso, pero no parece que pueda verificarse tan pronto. Los representantes del Gobierno ruso serán el príncipe Gortschakoff y Labonoff. París 13 (madrugada).—Mr. Andrieu ha desafiado a Paul de Cassagnac, por un artículo injurioso para él publicado en Le Pays bajo la firma del diputado bonapartista. Reunidos los padrinos, han surgido divergencias sobre el derecho a la eleccion de armas. Esta tarde han uombreado un árbitro que resolverá la divergencia, única cosa necesaria para que se lleve a cabo el duelo. París 12.—La estudiantina española ha ido esta noche a las diez y media a casa de Víctor Hugo, quien dirigió la palabra a los estudiantes, dándoles la bienvenida. El director de la estudiantina, señor Castañeira, le contestó en estos términos.

Nos felicitamos sinceramente de la benévola acogida que hemos obtenido. «Hemos venido a ver a Víctor Hugo, no como al hombre político, sino como al hombre literato y poeta.» Víctor Hugo contestó estas palabras con las siguientes: «Sin hacer política se puede propagar el progreso, combatir las preocupaciones y trabajos por la fraternidad de los pueblos. (Aplausos). La estudiantina tocó despues varios trozos de su repertorio obteniendo entusiastas felicitaciones de Víctor Hugo, quien les manifestó que sentía no pudiesen aceptar su invitacion de asistir a una representación de Hernani. Los estudiantes españoles se dirigieron despues al Circo Fernando, donde a petición del público tocaron dos trozos de música que fueron aplaudidos calurosamente. Terminada la funcion, la estudiantina fué obsequiada con un refresco, retirándose a su hotel a una hora bastante avanzada. Londres 12.—Todos los buques de guerra ingleses que pasan por Malta dirigiéndose a Inglaterra, reciben la orden de detenerse y esperar órdenes en aquel punto. Londres 12.—El Daily-Telegraph, en su número de esta mañana, cree que, en vista del actual estado de cosas en Oriente, es inevitable la intervencion colectiva de Francia e Inglaterra en Egipto. Roma 12.—Todavía no se ha constituido el nuevo ministerio. El presidente de la Cámara, Sr. Cairoli, celebra frecuentes conferencias con los amigos del Rey, con objeto de formar un gobierno que merezca la confianza del país. Parece cierto que los Sras. Cairoli, Zanardelli y Farini entrarán a formar parte del nuevo ministerio. Roma 12.—Se asegura que el gobierno ruso se muestra dispuesto a entablar negociaciones con el Vaticano para reestablecer la buena armonía con éste, particularmente en los asuntos relacionados con la iglesia en Polonia. Constantinopla 12.—El Sultan está enfermo. Reina grande agitacion en Siria. Se nota allí un gran deseo en favor de la anexion de aquel país a Egipto. Lisboa 12.—Ha regresado a esta capital el duque de Génova. El jueves próximo jurará la Constitución, con toda solemnidad ante las Cortes, el príncipe real de Portugal. París 12.—Bolsa: 3 por 100 francés, 74 65; 5 id., 110 25; exterior español, 13 3/8; amortizable, 31; consolidados, 95 7/16. Bolsin: interior, 12 1/4; exterior, 13 3/8; amortizable, 30 5/16. Habana 12.—Acaba de llegar a este puerto sin novedad el vapor-correo Guipuzcoa procedente de Santander. De la Agencia Fabra:—Constantinopla 13.—La escuadra inglesa abandonó la bahía de Tourla, dirigiéndose a Izmid, donde ha anclado. Viena 13.—El presidente del Consejo de ministros, conde de Andrassy, hizo ayer una importante declaracion en el seno de la comision húngara de presupuestos, que debía emitir dictámen acerca del crédito pedido por el gobierno con destino a guerra. El conde Andrassy declaró terminantemente que Austria no consentiría jamás que la extension que se diese a Bulgaria fuese hasta el mar Egeo. «Tampoco consentiremos jamás, añadió, que la ocupacion de Bulgaria por un ejército ruso pase de seis meses.» En vista de estas explicaciones, la comision húngara aprobó, por unanimidad, el crédito pedido por el gobierno.

San Petersburgo 13.—El gobierno ruso ha declarado oficialmente que, por su parte, accedía a los deseos de Gracia de tener un representante en el Congreso de Berlin, que ha de tratar sobre la cuestion de Oriente. París 13.—A una hora muy avanzada de esta madrugada ha terminado el gran baile con que los estudiantes franceses han obsequiado a la estudiantina española. La concurrencia ha sido tan numerosa, que era imposible bailar. La fiesta ha sido brillantísima. Berlin 13.—El príncipe de Bismark se ha agravado bastante en su dolencia crónica. Los médicos le aconsejan que abandone los negocios y que vuelva al campo. El Parlamento alemán aprobó ayer definitivamente por 171 votos contra 101 el proyecto relativo a la creacion de un vicecanciller del imperio.

GACETILLAS.

Funcion religiosa.—Ayer terminaron en la parroquia de Santa María, los solemnes ejercicios de cuarenta horas que de inmemorial se celebran con motivo de la fiesta del gran Pontífice San Gregorio el Magno. En la tarde del citado dia, despues de haberse cantado solemnemente las completas, ocupó la cátedra sagrada el presbítero Sr. Sanchez Alcaráz, que pronunció un discurso notable por mas de un concepto. Seguidamente se cantó el Trisagio por los conocidos profesores señores Borrás, Baeza y Simó, y la Letanía del Sacramento, teniendo efecto luego la procesion que dió la vuelta por la plazuela de delante del templo, y regresando al mismo se dió la bendicion con el Santísimo Sacramento, en cuyo acto se cantó tambien un bonito motete por los indicados profesores. El altar mayor estaba bellísimamente adornado con profusion de flores artificiales; y mas de quinientas luces formando bonitos dibujos, imponían la iluminacion que ofrecía un sorprendente golpe de vista. Reciba el debido pláceme el beneficiado de aquella parroquia Sr. Suarez, que, apesar del angustioso estado de recursos con que contaba, ha realizado dichos cultos con todo esplendor. Llegada.—Anoche llegó a esta capital, en la diligencia de Murcia, el notable primer actor cómico, Sr. Carsi, que como saben nuestros abonados viene con objeto de tomar parte en la funcion dramática que debe verificarse el domingo próximo en el teatro principal, a beneficio del hijo del conserje de este coliseo. Detenidos.—El día 6 de Marzo, lo ha sido un sugeto por el cuerpo de orden público y por haber conferido una herida a otro. El día 11 lo ha sido un individuo por robo de hierro en el muelle. Y el 12 lo han sido otros dos por robo de una saca de harina, todos han sido puestos a disposicion del Juzgado de primera instancia. La sangre anuncia su estado por medio de las carnes exteriores.—Erupciones escrofulosas, humor salitroso, úlceras, nacidos panadizos, hinchazones de las coyunturas, tumores, cánceres, etc., son algunas de las señales, por medio de las cuales, la corriente vital indica que está impregnada con corrupcion, y reclama la purificacion. Centestad a este reclamo con un curso de la Zarparrilla de Bristol, la esencia concentrada del mejor depurativo vegetal conocido a la ciencia. Pronto se

cambarán los indicios superficiales, y una carne sana, y un cutis terso y vigoroso reemplazarán la supuración y la inflamacion. La saludable revolucion química producida en la sangre empozoñada, por este sencillo detergente, es uno de los fenómenos mas sorprendentes en las operaciones de la medicina. Juan.—El poema de alden, que bajo este título acaba de publicar en esta capital el señor D. Blas de Loma Corradi, se halla de venta en la imprenta de D. Antonio Reus, calle de Jorge Juan, números 11 y 13. A los aficionados al buen chocolate.—En el almacén de D. Francisco Minigot encontrará excelente cacao de caracas. Folleto interesante.—Se vende a un real en la imprenta de los señores Costa y Mira, calle de San Francisco, en la encuadernacion de D. Vicente Lledó, frente al paseo de Mendez Nuñez, y en la cobranza del Teatro Principal, un folleto con la relacion del movimiento artístico de dicho teatro durante 30 años.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

Buques entrados y despachados hasta las tres de la tarde en el día de ayer. ENTRADOS. Yacht de recreo inglés, de 118 ts., c. Palau, de Denia, con equipo 19 tripulantes y 7 pasajeros. Laud Amistad, de 18 ts., p. Panells, Ibiza, con carbon a la Viuda de Galiana. Laud San Antonio, de 39 ts., p. Bosch de Palma, con carbon, a. Nonell y Mas. Laud Purisima Concepcion, de 11 ts., p. Mercader, de Torreveija, con sal a Carratalá hermanos. Laud Joveu Dolores, de 43 ts., patron Morales, de Tarragona, con lastre a D. Juan Mas. Pailebot Pepe, de 54 ts., c. Tonda de Orán con esparto a idem idem. Laud San Cristóbal, de 42 ts., patron Martin, de Cartagena con pescado salado a la órden. DESPACHADOS. Laud Joven Dolores, de 43 ts., patron Morales, para Torreveija con lastre. Balandra Cármen, de 23 ts., p. Lucas, para Málaga, con cebada. Laud San Cristóbal, de 42 ts., patron Martin, para Denia, con el mismo.

SECCION LOCAL.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 14 de Marzo de 1878.

Table with meteorological data: Barómetro . . . 763,41; Termómetro . . . 17,3; Viento . . . N.E. Vientos frs.; Atmósfera . . . Nubes; Mar . . . Agitado; Temperatura máxima del aire a la sombra . . . 22,2; Idem minima durante la noche . . . 3,2; Irradiacion nocturna . . . > ; Evaporacion en milímetros . . . 2,36

ALICANTE.

Imprenta de Antonio Reus. Calle de Jorge Juan 11 y 13.

SECCION DE ANUNCIOS.

FARMACIA de D. Juan Rodriguez Hernandez, calle Mayor, número 22, ALICANTE. MELITO SEDANTE

Remedio heroico para facilitar la denticion de los niños. Este precioso específico se recomienda por si solo por sus excelentes resultados en todos los accidentes que previenen de una difícil denticion. Sabido es que este período acarrea enfermedades graves, aun en aquellos niños mas robustos y desarrollados, ocasionándoles la muerte las más veces. Estos fatales y terribles resultados se evitan con el uso de este precioso medicamento, bastando uno ó dos frascos solamente para su pronta curacion y restablecimiento. Se vende a 8 rs. frasco en la farmacia de su autor, calle Mayor, número 22, Alicante; donde podrán los señores farmacéuticos dirigir sus pedidos al por mayor en los cuales se les hará una rebaja proporcionada a la importancia del pedido. Depósitos: Madrid, D. M. Rodriguez Hernandez, Mayor 27 y 29.—D. V. Moreno Miquel, Arenal 2, y en las principales farmacias de España.

Fonda Francesa del Comercio DE EUGENIO AUGIER calle del Mercado número 4. EN ALCOY. (Antigua fonda de El Comercio)

Este elegante establecimiento, ha sido completamente reformado, y los que se sirvan han podrán en él hallar cómodas habitaciones, independientes unas de otras, y con todas las comodidades que el servicio, la cocina francesa y española. Tambien se proporcionan a los señores viajeros.

PERFUMERIA. De las mas acreditadas fabricas del país y extranjero se acaba de recibir en establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, un completo y variado surtido en pomadas, jabones, extractos, aceites, agua de Colonia y vinagres y todos los artículos correspondientes a este ramo. Licor del Perú de Rojas. No hay específico mas seguro contra los mareos, vahidos y vapores a la cabeza, contra los ataques histéricos y las opilaciones y flujos blancos, que este licor elaborado con el erytrogilum coca en estado fresco, que goza en toda la América del Sur reputacion de una panacea maravillosa para estos y otros padecimientos. Depósito central.—J. Rodríguez, Villanueva, 7, Madrid. Se vende a 20 reales frasco en Alicante, farmacia de Rodríguez, calle Mayor 22 y en las principales de Madrid y de provincias. Grandes rebajas a los señores farmacéuticos. Se establecen depósitos.

OBJETOS DE MADERA TALLADA

El primoroso surtido de objetos de madera tallada, establecido en la calle Mayor, número 5, permanecerá espuesto al público durante toda esta semana, haciéndose una gran rebaja en los precios de dichos objetos.

QUINCALLA Y BISUTERIA.

Las personas que se dignen visitar el acreditado establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, en el que se ha recibido un elegante surtido, encontrarán con los mismos beneficios que ha recibido de las fábricas, los géneros siguientes: Pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, cinturones, ganchos para reloj, tarjeteros, sombrillas para señora en algodón, seda y raso, forradas y sin orrar, quitasoles para caballero en algodón satinados y seda, bastones, cadenas para reloj, smelos y botonaduras, guardapelos, cigarreras con música, petacas, carteras, portiers, abay y transparentes, juguetes, cochecitos de mimbre de un asiento y una infinidad de artículos.

Gran depósito de camas de hierro

maqueadas, de lo más nuevo y elegante que en este género se fabrica en Inglaterra.—D. José María Parreño, calle Mayor, 26.

ALQUITRAN CON QUINA BARBERON

FEBRÍFUGO, TÓNICO, ANTISÉPTICO, CICATRIZANTE

USO INTERNO: El Alquitran con quina previene y cura las calenturas mas rebeldes, abre el apetito, disipa los dolores de cabeza, las enfermedades de languidez, las diarreas, la anemia y la cloro-anemia. En una palabra, es el reconstituyente de la salud quebrantada y para las personas de constitucion endeble, nerviosas ó raquíticas, el reparador mas poderoso. Reemplaza los mejores vinos de quina y reune, a las propiedades soberanas de la QUINA DEL PERÚ, las no menos reconocidas del ALQUITRAN DE NORUEGA. USO EXTERNO: Constituye para el tocador, una excelente agua para inyecciones; sus propiedades antisépticas, cicatrizantes, lo hacen indispensable para la curacion de llagas de mala catadura, mordeduras, cortaduras, empuines húmedos, sarna, lepra, úlceras, enfermedades del cuero cabelludo, comezones, granos, inflamaciones, etc., etc. Precio 49 rs. En Alicante, Señores Bellido y Rodriguez Hernandez,

